



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 28/8/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Resolución PGN 65/2020

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:1785/2020, caratulado “Olima Espel, Juan Manuel s/Convenios (marco y sumarios digitales) MINJUS-SEG CABA”.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1º y 25 de la ley n° 24.946, y 1º, 9º y 12 de la ley n° 27.148).

En este sentido, la Secretaría de Coordinación Institucional, junto con la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal y Compleja (UFECRI), llevaron adelante tratativas con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para consensuar un convenio marco de cooperación, y otro de cooperación y colaboración en materia de intercambio de información digital.

El objeto del convenio marco consiste en establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de nuestras misiones y funciones, definiendo las formas de colaboración en beneficio recíproco que se implementarán bajo las modalidades que se estipulen en cada caso

concreto, a través de la suscripción de acuerdos específicos para cada objeto y finalidad.

El convenio específico tiene por finalidad establecer mecanismos seguros y válidos para el envío, en formato electrónico, de los sumarios policiales elaborados desde la Policía de la Ciudad a las dependencias del Ministerio Público Fiscal intervinientes en cada caso.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación se abocó a ponderar dichos proyectos y opinó que no existe impedimento legal alguno su suscripción, conforme surge del dictamen del 21 de julio.

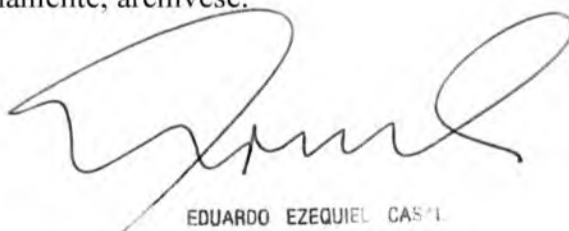
Finalmente, en el día de ayer, se firmó el “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el “Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución y por las leyes n° 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, que obran como Anexos de la presente.

II. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.1.8.2018
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, representado en este acto por el Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio legal en Juan Domingo Perón 667 de CABA, en adelante denominado "MPF", por una parte, y el **Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Secretario de Justicia y Seguridad, doctor Marcelo Silvio D'Alessandro, con domicilio legal en la Avenida Regimiento de los Patricios 1142 de CABA, en adelante "MJyS", por otra, y conjuntamente denominadas LAS PARTES:

CONSIDERANDO:

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les han sido asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Que poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente convenio de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán mediante las modalidades que se estipulen en cada caso concreto.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/01/2010

ROBERTO RAMON RIVERA
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



CLÁUSULA CUARTA

A los efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente se deberán suscribir convenios específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Las obligaciones financieras en que pudieran incurrir las partes como resultado del presente convenio o de los acuerdos específicos que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

CLÁUSULA QUINTA

Los convenios específicos deberán contener sus objetivos, descripción del programa de que se trate, los aportes que realizará cada una de las partes, así como las obligaciones que se asumen.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años (2) prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días (30) de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2020.

Eduardo Ezequiel Casal

Marcelo Silvio D'Alessandro

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/08/00
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECREARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, representado en este acto por el Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio legal en Juan Domingo Perón 667 de CABA, en adelante denominado "MPF", por una parte, y el **Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Secretario de Justicia y Seguridad, doctor Marcelo Silvio D'Alessandro, con domicilio legal en la Avenida Regimiento de los Patricios 1142 de CABA, en adelante "MJyS", por otra, y conjuntamente denominadas LAS PARTES;

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el MPF y el MJyS, el cual tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre ambas instituciones para mejorar el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones temas de interés mutuo.

Que el MPF viene llevando adelante un proceso gradual de modernización tecnológica en diversos ámbitos de sus funciones; en lo concerniente a la gestión de causas judiciales penales adoptó la herramienta informática "Coirón" como el sistema de gestión de casos para todas las oficinas fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN



Buenos Aires Ciudad

320/2017), mientras que para aquellas dependencias del Ministerio Público Fiscal con competencia en casos no penales estableció el Sistema de Gestión No Penal –SINOPE– (Resolución PGN 21/2020).

Además, ha firmado convenios con el Consejo de la Magistratura de la Nación relativos al intercambio automático de información entre los sistemas informáticos de gestión de casos del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación (Convenios Marco y Específicos Penal y No Penal, protocolizados mediante las Resoluciones PGN 44/2019, 45/2019 y 46/2019).

Que, en esta línea, el MPF instruyó a todos las/los magistradas/os y funcionarias/os a cargo de dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación que actúen en el ámbito de la justicia federal y nacional para que realicen todas sus presentaciones de escritos en forma digital (Resolución PGN 22/20).

Entre los servicios disponibles e implementados, se encuentran el de presentación electrónica de escritos, recepción de notificaciones electrónicas y consulta de expedientes o carpetas judiciales; donde contemplan ya las condiciones de identificación, suscripción electrónica y firma digital de los operadores de este MPF mediante los sistemas internos propios de la organización.

En definitiva, mediante estas innovaciones el MPF favorece el abandono progresivo del uso de papel en oficios, informes y solicitudes internas, para lograr una mayor agilidad en los procesos; así como se afianzó la posibilidad de comunicaciones inmediatas entre los

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29/8/20



ROBERTO RAMÓN RIQUELM
PROSECRETAR

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



diversos actores jurídicos y administrativos de la institución; se otorgó seguridad, fiabilidad y disponibilidad de la información; todo ello en beneficio de la eficiencia en la administración de los recursos y del servicio prestado a la sociedad.

Que, por su parte, la Policía de la Ciudad, dependiente del MJyS cuenta con el Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales (GAP), herramienta que permite la gestión, consulta y visualización de las actuaciones policiales provenientes de las distintas dependencias que labran sumarios, como así también de los secuestros, pericias y/o actuaciones realizadas por el personal policial, identificando a los diversos actores, ya sean, imputados, denunciantes, víctimas o damnificados, testigos, etc., constituyendo la base de datos central de la actividad policial sumarial.

Que LAS PARTES consideran indispensable lograr que se produzca el envío del sumario policial y sus actuaciones complementarias en formato electrónico hacia las fiscalías que integran el MPF, a fin de tender a una mayor despapelización; sin perjuicio de la remisión de los documentos imprescindibles para la actuación del MPF.

Que LAS PARTES ya vienen trabajando en un Web Service (WS) en el que se produjo un testeo para el envío de denuncias digitales desde el GAP al MPF, y sin perjuicio de la necesidad e importancia de contar prontamente con herramientas tecnológicas que favorezcan la cooperación y permitan una mejor interacción, la realidad imperante en materia sanitaria que se vive a nivel global hace necesario –además- avanzar de inmediato y



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad

de manera urgente en este proceso de digitalización, lo que permitirá avanzar con el trabajo tanto policial como fiscal en la tramitación de sus investigaciones de CABA.

Que, en ese orden, y conscientes de la posibilidad técnica de impactar los sumarios de modo electrónico en el WS corresponde prever un período de testeo, por lo que se acuerda que las Comisarías Comunes 12 y 13 que tienen competencia territorial con la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Núñez-Saavedra del MPF le remitan los casos en formato electrónico a fin de comprobar la consistencia y operatividad del sistema y su eficacia, así como realizar los ajustes que se estimen necesarios.

Que, asimismo, el MJyS brindará, a través de las dependencias de la Policía de la Ciudad, un período en cuál se producirá un testeo para utilizar las aplicaciones de comunicación que permitan la realización de video audiencias de modo remoto, entre detenido, abogado/a defensor/a, víctima y el/la fiscal interviniente, cuando así lo sea requerido por éste último a los fines de desarrollar actos procesales. Una vez finalizado el período de prueba, de acuerdo a la evaluación de funcionamiento y al grado de evolución alcanzado en su implementación, se podrá extender en el tiempo o bien pasar a ser una modalidad de trabajo definitiva.

Que, en este sentido, y AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 28.8.20

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LET



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- El presente acuerdo específico tiene por objeto generar herramientas de coordinación entre LAS PARTES para una mejor y más rápida comunicación entre ambas y un eficaz intercambio de información.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES.- Las PARTES se comprometen a implementar, conforme a los desarrollos complementarios necesarios en virtud de los resultados obtenidos durante el período de prueba acordado, el envío digital de todo caso cuya materia sea competencia del MPF.

CLÁUSULA TERCERA – ENVÍO DIGITAL DE INFORMACIÓN.- El envío de información aludido consiste en que el sumario policial sea enviado válidamente en formato electrónico desde el sistema GAP al Web Service (WS) generado por el MPF, más allá de la remisión posterior en formato papel de los documentos indispensables para el proceso, de modo que permita avanzar inmediatamente con el trabajo policial y fiscal en su tramitación.

El MJyS enviará el paquete de datos correspondiente de cada sumario al WS que el MPF pondrá a disposición a esos fines para que estos sean recibidos.

El MPF podrá requerir el envío de este paquete de datos, especificando información identificatoria unívoca del sumario a través del WS que el MJyS pondrá a disposición a estos fines.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad

Las coordinaciones técnicas de ambas partes establecerán el canal de comunicación y las medidas técnicas que se implementarán en los sistemas a efectos de brindar la seguridad necesaria para la puesta en marcha de lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - PERIODO DE PRUEBA PILOTO.- El MJyS realizará las gestiones pertinentes a efectos que las Comisaría Vecinales de las Comunas 12 y 13, a partir de la firma del presente y, a modo de prueba, remitan los casos al WS generado por el MPF para su envío a la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Núñez-Saavedra conforme a su competencia territorial.

CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN.- LAS PARTES se comprometen a designar a un representante (personal de enlace), quien funcionará como nexo interinstitucional y responsable de implementación de los compromisos asumidos y a efectos de acordar la coordinación y seguimiento de las actividades tendientes al cumplimiento y efectivización del objeto del presente. Asimismo, deberán complementar el presente acuerdo días con un protocolo de actuación, elaborado en forma conjunta, que regulará aspectos de tecnologías de información respecto de enlaces, desarrollos, protocolos de comunicación, custodia de los datos, verificación de los datos, y todas las actividades necesarias para garantizar la confidencialidad, autenticación y no repudio de la información mutuamente compartida.

El representante (personal de enlace) que cada organismo firmante designe deberá estar especialmente capacitado en materia de sistemas de información.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/8/20

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad



CLÁUSULA SEXTA – RESPONSABILIDADES. - Los representantes deberán elaborar y elevar informes periódicos y podrán acordar criterios para promover y sugerir mejoras permanentes, así como también los mejores mecanismos para dar cumplimiento al presente acuerdo desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIDEO AUDIENCIAS EN EL PROCESO Y DECLARACIONES DEL PERSONAL INTERVENTOR. - El MJyS brindará dentro de un período de prueba en las Alcaldías y Comisarias de las Comunas 12 y 13 de la Policía de la Ciudad, aplicaciones de comunicación que permitan la realización de video audiencias de modo remoto, entre detenido, abogado/a defensor/a, víctima y el/la fiscal interviniente, cuando así lo sea requerido por éste último a los fines de desarrollar actos procesales, así como realizar declaraciones en dicho formato por parte del personal interviniente. Una vez finalizado el período de prueba, de acuerdo a la evaluación de funcionamiento y al grado de evolución alcanzado en su implementación, se podrá extender en el tiempo o bien pasar a ser una modalidad de trabajo definitiva en todas las Alcaldías y dependencias de la Policía de la Ciudad.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. DATOS.- LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad de toda información que se recabe en los procedimientos que se ejecuten y tareas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, la que tendrá carácter reservado. Se deja constancia de que lo aquí acordado no implica la creación de un archivo, registro, base o banco de datos específico.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires Ciudad

La información objeto del presente se enmarca en el artículo 5, inc. 2, apartado b, de la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA NOVENA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que se emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado o de quien jurídicamente dependan, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la actuación u omisión de sus agentes, sea en materia laboral, civil, penal o en general, emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.- El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de

ROTOCOLIZACION
FECHA: 29/8/20



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
su firma

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



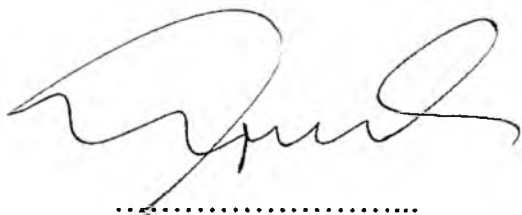
Buenos Aires Ciudad



Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. LAS PARTES podrán revisar sus términos y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias. Podrán, asimismo, rescindirlo mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN.- LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2020.



Eduardo Ezequiel Casal



Marcelo Silvio D'Alessandro